



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO (350) DE 2021**

Agosto 27 de 2021

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS - ARTE PARA EL ALMA** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

**CONSIDERANDO:**

1. La “**Convocatoria de estímulos - Arte para el alma**”, se ha definido como una estrategia para aportar a la reactivación económica del sector, estimulando y promoviendo la recuperación social e individual a nivel mental y colectivo, a través, de la creación de lazos que fortalezcan el relacionamiento con las organizaciones de manera colaborativa tanto para su beneficio como para la comunidad, propendiendo así por la estabilidad emocional y el equilibrio común.
2. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
3. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS - ARTE PARA EL ALMA** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

4. La Ordenanza N° 012 del 2015, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “*son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales*”.
5. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.
6. El Decreto ordenanzal No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
7. Que en cumplimiento a lo anterior es necesario dar apertura a la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS - ARTE PARA EL ALMA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA.** Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS - ARTE PARA EL ALMA**, por cuatrocientos dieciséis millones. (\$416.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°293 del 27 de agosto de 2021 y el cual será distribuido de la siguiente manera:

ÁREA	ESTÍMULO	NÚMERO DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	PINTANDO Y SANANDO	4	\$ 15.000.000	\$ 60.000.000
	MOSTRANDO EL ALMA	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
	PLANTAS DE LA MEMORIA SEMILLAS Y VIDA	1	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS - ARTE PARA EL ALMA** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

ÁREA	ESTÍMULO	NÚMERO DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO
CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	CON TODOS LOS SENTIDOS	3	\$ 8.000.000	\$ 24.000.000
	JUGUETES COBRAN VIDA	3	\$ 8.000.000	\$ 24.000.000
DANZA	MOVIENDO EL ALMA	4	\$ 14.000.000	\$ 56.000.000
LITERATURA, LECTURA Y BIBLIOTECAS	MUSEO DE PALABRAS	1	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
	PIENSANO: LA BIBLIOTECA SANA Y VIAJA	1	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
	MUJERES QUE VIVEN Y SANAN	1	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
MÚSICA	DISFRUTANDO LO APRENDIDO	3	\$ 16.000.000	\$ 48.000.000
PATRIMONIO	HERENCIA VIVA	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
	SABER EN MIS MANOS	4	\$ 12.000.000	\$ 48.000.000
TEATRO	EL TÍTERE SANA	3	\$ 18.000.000	\$ 54.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>13 CATEGORÍAS</b>	<b>30</b>	<b>\$ 211.000.000</b>	<b>\$ 416.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA.** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Lineamientos de participación”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.** Esta Convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
<b>Apertura inscripciones</b>	Agosto 27 de 2021	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Consultas y aclaraciones sobre procedimientos y condiciones de participación.	Septiembre 9 de 2021	5:00 p. m.	convocatorias@culturantioquia.gov.co
<b>Cierre inscripciones</b>	Septiembre 10 de 2021	5:00 p. m.	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Publicación del listado de propuestas inscritas	Septiembre 10 de 2021	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Publicación de listado de verificación de documentos</b> (propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar)	Septiembre 21 de 2021	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Plazo para cargar documentos subsanables en la plataforma</b>	Hasta septiembre 23 de 2021	5:00 p. m.	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS - ARTE PARA EL ALMA** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de listado final de verificación de documentos (propuestas habilitadas y rechazadas)	Septiembre 29 de 2021	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para remitir observaciones al listado final de verificación de documentos	Septiembre 30 de 2021	5:00 p. m.	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta observaciones al listado final de verificación de documentos	Octubre 01 de 2021	No aplica	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Evaluación técnica de las propuestas	Hasta el 11 de octubre	No aplica	Definido por el Instituto
Publicación informe de evaluación	Octubre 12 de 2021	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para remitir observaciones al informe de evaluación técnica	Octubre 13 de 2021	5:00 p. m.	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación técnica	Octubre 14 de 2021	No aplica	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Publicación Informe final de evaluación	Octubre 19 de 2021	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Resolución de adjudicación	Octubre 21 de 2021	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Suscripción y legalización por parte de los beneficiarios.	Desde octubre 27 de 2021	No aplica	Se notificará a los ganadores

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN.** Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).


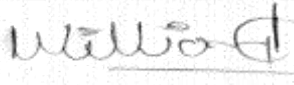

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de agosto de 2.021

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Directora

 <b>Proyectó: María Adelaida Uruburu B</b> Contratista Convocatorias Culturales Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 <b>Revisó: William Alfonso García Torres</b> Profesional U.-Líder Jurídico	 <b>Aprobó: Alejandro Quintero Coral.</b> Subdirector Administrativo y Financiero.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------